

Cronica de Costa Rica.

—AÑO 2.—

San José, Noviembre 13 de 1858.

—NUM. 162—

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA.—Circular: resolución de la H. Comisión permanente fijando la inteligencia que debe darse al artículo 1174 del Código de procedimientos.

Edictos Judiciales.

NO OFICIAL.

DOCUMENTOS: acuerdo del Consulado de Guatemala sobre procedimientos en negocios mercantiles.

EUROPA: crónica de la 2ª quincena de Setiembre.

REPRODUCCIONES.—Salvador: espectación pública; NICARAGUA: la empresa del canal: unión Centroamericana.

SERVICIO PÚBLICO.

REMATES.

AVISOS JUDICIALES.

BANCO.

AVISOS DE PARTICULARES.

OFICIAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

N. 627.

Palacio Nacional. San José, Noviembre 10 de 1858.

Circular.

"El Sr. Secretario de la Honorable Comisión Permanente en carta oficial del día de ayer número 29 me dice lo que sigue.

"En la consulta dirigida por la Suprema Corte de Justicia el 29 de Octubre próximo pasado relativa á la verdadera inteligencia que deba darse al artículo 1174 del Código de procedimientos, la Honorable Comisión Permanente tuvo á bien declarar: 1º Que las causas de recusación no deben hacerse extensivas á los Procuradores y Abogados; 2º Que los Fiscales y Procuradores de reos pueden conformarse con que conozcan Jueces legítimamente escusados; y 3º Que la parte á quien pueda favorecer el fallo del Juez que tiene motivo de excusa ó recusación por parentesco ú otra causa, en que la sospecha de parcialidad sea mas bien en su favor, no puede recusarle ó separarle del conocimiento del asunto."

Y por disposición del Supremo Poder Ejecutivo lo comunico á U. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á U.

CALVO.

EDICTOS JUDICIALES.

JOSE MARIA UGALDE, JUEZ DEL CRIMEN EN 1ª INSTANCIA DE la Provincia de San José.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Manuel Sanchez, se registra

original el edicto que dice así.—

"José Maria Ugalde Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de San José. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Sanchez, procesado en esta causa y en la cual se ha proveído el auto que dice así. Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José á las dos de la tarde del día quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Resultando de la instrucción que antecede mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3ª del Código general para decretar la prisión contra el reo ausente Manuel Sanchez por el delito de abigeato, declárase haber lugar á formación de causa contra dicho Sanchez por el delito indicado; y prevéngasele que en el acto de la notificación nombre un defensor que le proteja y defiende en esta causa.—Dése cuenta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al alcaide de las cárceles para que la registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los artículos 730, 731 y 840, materia de procedimientos= José D. Mendez.—Francisco M. Fuentes.—Romualdo Segura.

En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

José M. Ugalde.

Félix Gonzalez.—Salvador Zeledon.

MIGUEL MACAYA, JUEZ DE 1ª INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.

Certifico: que en la causa cri-

minál instruida de oficio contra Agustín Jimenez por el delito de herida grave, se registra original el edicto que dice así:

Miguel Macaya Juez de 1ª instancia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Agustín Jimenez procesado en esta causa y en la cual he proveído el auto que dice así: "Juzgado de 1ª instancia. Alajuela, á las diez del día seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Estando comprobado el cuerpo del delito de herida grave inferida al Sr. Remigio Rodriguez el dieziseis de Mayo último; pero no habiendo comprobado plenamente el cuerpo del delito de resistencia, con ó sin armas, con ó sin amenazas al comisario de Naranjo Sr. Mercedes Matamoros; y resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3ª del Código general para decretar la prisión contra el detenido Agustín Jimenez como culpable de la herida grave con pérdida de miembro é incapacidad de por vida para trabajar el herido como antes, se declara haber lugar á formación de causa contra dicho Jimenez por la herida indicada: manténgasele, en prisión, entréguesele al alcaide copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia: llámese por un solo edicto y pregon (por ignorarse su paradero) señalándole el término perentorio de nueve días para que se presente. Todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840, y 951 parte 3ª cita la, y dése cuenta de la iniciación á la Suprema Corte de Justicia.—M. Macaya.—Tranquilino Avila.—Ramon Lombardo."

En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que

se oculta. Dado en Alajuela á las cinco de la tarde del día nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. M. Macaya—Ramon Lombardo.—Salvador Lara.

Es conforme.

Alajuela á las cinco de la tarde del día nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

M. Macaya.

Salvador Lara.—Ramon Lombardo.

NO OFICIAL.

DOCUMENTOS.

GUATEMALA.

CONSULADO DE COMERCIO.

Al Sr. Ministro de Gobierno.—Guatemala, Mayo 4 de 1849.—El tribunal del Consulado con fecha 22 del pasado creyó conveniente dictar el acuerdo siguiente.—Tribunal del Consulado de Guatemala, Mayo veintidos de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Habiendo observado que se ha introducido alguna relajación en el modo de proceder establecido para los juicios consulares por la Cédula de erección y las ordenanzas vigentes, con grave perjuicio del público y descrédito de la institución de este Tribunal. Con el objeto de mantener en todo su vigor y fuerza los artículos 5º, 6º y 7º de la Cédula de erección que dice así:—Art. 5º En los juicios se ha de proceder á estilo llano, verdad sabida y buena fé guardada, y el orden que en ellos se ha de tener será este: Presentado el litigante en audiencia pública expondrá breve y sencillamente su demanda, y la parte contra quien la intenta.—Luego se hará comparecer á esta por medio de un portero, y oídas ambas verbalmente con los testigos que trajeren y los documentos que presentaren, si fueren de fácil inspección, se procurará componerlas buenamente, proponiéndoles ya la transacción voluntaria, ya el compromiso en arbitradores y amigables componedores; y aviniéndose las dos partes por cualesquiera de estos medios, quedará el pleito concluido. Cuando no se

avengan, se estenderá allí mismo con claridad y distinción la diligencia de comparecencia y juicio verbal, que firmarán ambas partes, y luego se les hará salir: quedándose los jueces solos, votarán, empezando siempre el mas moderno. Dos votos conformes harán sentencia, la cual, firmada por los jueces con su Escribano y notificada á las partes, se ejecutará hasta en cuantía de mil pesos fuertes.

Art. 6º Si el negocio fuere de difícil prueba y alguna de las partes pidiese audiencia por escrito, se le admitirá en memorial firmado, con los documentos que presente, sin intervencion de letrado; y con solo la respuesta en los mismos términos de la otra parte, se procederá á la determinacion dentro de ocho dias, ó antes si fuere posible.—Art. 7º En los casos en que por alguna grave dificultad de derecho crean los jueces que no bastan su conocimiento y esperiencia, procederán con dictámen de letrado.—Y para que en estos no haya detencion, tendran un Asesor titular, el cual deberá venir á las audiencias siempre que el Tribunal lo llame, y dar su dictámen de palabra ó por escrito, segun se le pidiese, en lo que fuere preguntado. "El Tribunal acuerda: 1º Que en adelante se observen literalmente dichos artículos; y que en consecuencia se prevenga á la oficina que no reciba demanda por escrito, ni memoriales, sino en el caso de estar mandado por el Tribunal, conforme lo previene el artículo 6º —2º: Que se llame á las audiencias al Sr. Asesor titular en los casos que se estime necesario, para dar su dictámen en la forma establecida en el art. 7º evitándose cuidadosamente el que las demandas se prolonguen con procedimientos por escrito:—3º Que de esta providencia se saque copia autorizada, y se fije en la oficina de la escribanía; y que se comuniqué al Supremo Gobierno para que si lo tuviere á bien, se sirva mandar que se publique en la Gaceta Oficial para que llegue á noticia de todos. Valdez.—Bartres.—Juan Andreu.

Y en cumplimiento de lo acordado, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de Usia para que se sirva si lo tuviere por conveniente, mandar se inserte en la Gaceta Oficial. Soy de Usia atento servidor.

Por ausencia del Sr. Prior,—Joaquín Valdez.

—El acuerdo del Consulado que insertamos hoy, mandando observar en el modo de proceder del Tribunal: las disposiciones mas esenciales de la Cédula de ereccion, es una de aquellas medidas importantes que era de desearse se tuvieran presentes por todas las corporaciones.

Frecuentemente se oye censurar todo lo que existe, atribuyéndose al abandono y las corruptelas, que solo provienen de la personal, ó vicios en las instituciones, creyéndose equivocadamente que aquellos vicios pueden remediarse con mudanzas y alteraciones, como si una vez que éstas se hicieran, por acertadas que se supongan, habia de encontrarse quienes obraran con intelijencia y exactitud.

Debe convenirse en que todos los cuerpos y autoridades necesitan de tiempo en tiempo hacer alguna que otra variacion en sus reglamentos, segun el cambio de las circunstancias y trasformaciones que sufre la sociedad; pero tambien es preciso reconocer que los principios fundamentales de cada una de ellas deben respetarse mucho, para no anular el objeto de su creacion y establecimiento.

El Consulado es un cuerpo útil en todo, por la sencillez de sus procedimientos en lo judicial y en lo económico, porque la junta está consagrada á promover el comercio y la agricultura, y á la construccion de puentes y caminos. Viéndose, pues, buenos resultados prácticos y efectivos en ambos objetos, la opinion no dejará de apoyar el establecimiento.

Esto mismo decimos de todos los demas institutos y corporaciones. Que sus miembros se penetren de su espíritu y correspondan á las miras de su fundacion, y con esto se hará mucho ya en favor del público sin perjuicio de irse haciendo con tino y madurez aquellas mejoras y modificaciones que vayan siendo indispensables.

Lo que se desea generalmente, es que todos los funcionarios sean puntuales en el desempeño de sus deberes y que caidan de que se conserven los principios del cuerpo ó autoridad á que pertenecen. Con esta mejora se conseguirá no solo, y las mudanzas y reformas se irán haciendo con un

espíritu recto, prudente y moderado.

(Gaceta de Guatemala.)

EUROPA.

CRÓNICA DE LA 2ª QUINCENA DEL MES DE SETIEMBRE.

Día 16. Madrid 14. Un real decreto fija los reglamentos de la enseñanza secundaria.—Berlín 15. El Rey partirá el 25 de octubre para la Italia: S. M. irá á Niza y á Florencia. Mr. Gerlach, jefe del partido de la cruz, se retira de la vida parlamentaria.—Berna 15. El consejo federal aprueba la convencion internacional telegráfica, é invita á España y Portugal á que se adhieran á ella.

Día 17.—Madrid 15. Un real decreto disuelve el Congreso de Diputados, convocando otro nuevo para el 1º de diciembre. El 1º de octubre empezará á regir el nuevo tratado postal hispano-ingles.—Hamburgo 16. El polvorin del vapor *Hannania*, que salió ayer para New-York, ha hecho explosion en el mar. Felizmente de 293 pasajeros que iban á bordo, solo 5 estan heridos.—Londres 16. Cartas de China fijan en 1,200,000 lib. est. la indemnidad concedida á la Francia y en 2,000,000 lib. est. la de Inglaterra. Anúnciase la próxima salida de M. Powles, delegado de los tenedores de bonos españoles, con direccion á Madrid.

Día 18.—SS. MM. han llegado ya á Astorga. La guarnicion de Cuba va á aumentarse con 3,000.

Día 19.—Habiendo dicho varios periódicos que el gobierno trataba de declarar puertos francos los de la Arjelia, el *Monitor* desmiente hoy esta noticia, que habia alarmado á los fabricantes franceses.—El 7 de Setiembre puso en prision la policia de Nápoles á muchas personas, solo por temor de que el 8, con motivo de la fiesta de la Virgen, se alterase el orden. El 9 las puso en libertad.

Día 20.—Madrid, 18. Los ministros y los gobernadores de la provincia de Madrid salen hoy para el Escorial á recibir á SS. MM. Mr. Turgot, ex-embajador de Francia, ha llegado á Madrid para despedirse de la Reina.—El baron Gros, embajador de Francia, en China, es nombrado Senador del Imperio.

Día 21.—Marsella, 20. Habiendo circulado en Argel rumores de existir cierta agitacion en el pais, el Gobierno los ha hecho desmentir. Despachos de Oran, del 16 en la noche, afirman por el contrario que la tranquilidad es completa. Mr. Duchesne de Bellecourt, primer secretario de la embajada francesa en China, está nombrado oficial de la Legion da Honor, el Marqués de Moges, agregado, y M. José Marques, intérprete de la misma, caballeros de la Legion de Honor.

Día 22.—Madrid, 21. Las elecciones generales serán el 31 de Octubre. El Gobierno va á realizar la desamortizacion civil y á fundar una Direccion del crédito público.—El buen aspecto que ofrece la política internacional produce la notable alza que se nota en los fondos públicos franceses.—Cartas de Canton aseguran que no cesan los asesinatos de ingleses y franceses en aquella plaza.

Día 23.—El gobierno francés fija el interés de los bonos del tesoro en 2 1/2 por 100 al año los de 3 á 5 meses; y en 3 por 100 los de 6 meses á un año.—Viena, 21. Hoy se ha firmado en el ministerio de Hacienda la venta del ferrocarril del Sgd.

Día 24.—Madrid, 22. El programa del gabinete consiste en lo siguiente: la Constitucion actual; desamortizacion civil; negociaciones con la corte de Roma relativa-

mente á los bienes de la Iglesia; nuevas leyes de imprenta y del Jurado.—Constantinopla, 17. Un nuevo reglamento disminuye el sueldo de todos los empleados. En Persia ha abortado una conspiracion contra la vida del primer ministro. Los principales culpables han sido decapitados.

Día 25.—El Banco de Francia reduce sus descuentos y el interes del capital á 3 p. 100.—Madrid 23. El Gobierno levanta el estado de sitio en Cataluña y en Málaga, manteniéndole en los altos y bajos Pirineos, en Aragon y en Jaca. La *Gaceta* publica los reglamentos de estudios de las escuelas especiales de ingenieros, bellas-artses y comercio.

Día 26.—Madrid, 25. El Gobierno consagra la suma de 200,000 reales para los gastos de la esposicion de bellas-artses. Ayer dió la Reina una gran comida á las autoridades.—Londres, 25. El nuevo cable entre Inglaterra y Holanda se ha colocado con buen éxito. Las acciones del cable atlántico continúan en baja. El Banco de Inglaterra acusa un aumento de 455,150 lib. est. en la reserva de los billetes.

Día 27.—El Príncipe Napoleon sale para Varsovia encargado por el Emperador de visitar al Czar, que se halla en aquella antigua capital de Polonia.—Londres, 25. El *Observer* dice que el tratado de Tien-Tsin se publicará en los primeros dias de octubre, pero no en la *Gaceta de Londres*, por no haberse cajeado aun las ratificaciones. El mismo diario añade que las condiciones del tratado ingles son iguales á las del tratado francés, y que la indemnizacion inglesa será de 4 millones de taels.—Berlín, 25. M. de Muntensfel, que salió ayer para Varsovia, lleva la firma del Rey tocante al arreglo definitivo de la cuestion de rejener. Las Cámaras serán convocadas para el 19 de octubre.

Día 28.—Madrid, 25. Las *Novedades* anuncian que el gobierno ha autorizado las reuniones de los partidos legalmente constituidos para las proximas elecciones. La guarnicion de Madrid consta hoy de 15,000 hombres.—Londres, 27. El *New-York Herald*, del 15, dice que el gobierno de los Estados-Unidos dará las gracias al de Rusia por sus buenos oficios para con el embajador americano en China. Ha llegado á Paris el contraalmirante Penaud, nombrado Jefe de la estacion naval de las Antillas. Dícese que recibirá instrucciones relativas á la proteccion de los súbditos é intereses franceses en Méjico.

Día 29.—El Emperador llegará de un día á otro de Biarritz á Paris, y pasará despues al campo de Chalons, á poner fin á las operaciones por este año.—Madrid 27. Buques de alto bordo irán á la Cochinchina, para proteger á los Españoles. La escuadra que estaba al servicio de SS. MM. vuelve al servicio ordinario.—Londres 28. Créese que el Banco reducirá el 30 sus descuentos á 2 1/2 p. 100. El Jeneral Roberts mató 700 rebeldes de Gwalior en una batalla dada el 14 de agosto: despues de 24 horas de bombardeo, el fuerte de Procuree se rindió al jeneral Napier: 550 individuos de policia han huido á 4,000 rebeldes: 3 rejimientos de cipayos de Bengala han sido rearmados.—Berlín 27. Las Cámaras se reunirán el 17 de octubre. El 10 saldrá el Rey para Meran.

Día 30.—De Madrid dicen que la escuadra franco-española que saldrá de Manila para la Cochinchina constará de 18 buques franceses de alto bordo, y 4 ó 5 españoles. Con la expedicion va el P. Guiza, y en la bandera de uno de los rejimientos españoles va bordada la imagen de Nuestra Señora del Pilar.—Madrid, 28. Los progresistas han celebrado una reunion, y designado sus candidatos para

la considero grandiosa, como ninguna otra en su género de cuantas se han realizado en el mundo." Y en otro lugar.—"La soberbia Cartago y la opulenta Venecia no se fundaron con ventajas mayores; Nueva-York y Nueva Orleans, que hoy son las plazas más concurridas de nuestro continente, dentro de muy pocos años cederán la preferencia á la nueva ciudad que el espíritu comercial funde en nuestro suelo y adopte por su favorita: ella será un depósito universal de cuanto producen todos los climas, y de cuanto debe su existencia y perfección á los progresos de la industria humana. Será el receptáculo de noticias de todas partes y será la metrópoli del comercio en el nuevo mundo."

Así vemos que todos los hombres profundamente observadores, é imparciales en sus juicios, encuentran que es fácil realizar la apertura del canal por el istmo de Nicaragua, y que sus ventajas son inmensas.

De acuerdo con las ideas del Sr. Lefevre, creemos que para la realización del canal no es de una necesidad absoluta la unión nacional, pues antes bien, de aquella se derivaría la más estrecha y firme alianza entre todos los países hispano americanos; pues es fuera de toda duda que la consumación de la contrata de primero de Mayo solamente depende de los Gobiernos y de los pueblos de Nicaragua y Costa-Rica, cuyos Presidentes han sido los contratistas con el Sr. Belly. Empero, esta consideración no disminuye en lo más mínimo la necesidad de la alianza de los pueblos centro-americanos, porque á ella obligan los intereses y los peligros nacidos de la situación anormal en que se hallan colocados: objetos de continuo accho del enemigo común y débiles por sí mismos para rechazar solos sus embates; únicamente la unión puede darles la fuerza necesaria para contrarrestar al dragón que amenaza tragarlos; porque una vez engullidos, ¿en qué quedaria la bella perspectiva que se ofrece delante de sus ojos?

Profundamente convencido de estas verdades el Jeneral Martinez no se ha limitado al frío examen de las razones que hacen indispensable la unión, y persuadido de que sin ejecución, los más hermosos y útiles pensamientos son tan infructuosos, como el grano depositado en una piedra, se dispone á partir en el mes entrante á agotar sus esfuerzos con los Gobiernos hermanos para que se presten á la realización del pensamiento

to de nacionalidad. Deseamos fervientemente que aquellos esfuerzos sean coronados con el mejor éxito.

(Del Centroamericano.)

SERVICIO PUBLICO.

BOTICA DE SERVICIO PARA LA SEMANA ENTRANTE.

La de Don Juan Braun, Calle de la Pólvora.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Se hace saber á todas las personas que deben derechos de actuación en las Secretarías de la Corte Suprema de Justicia, que ocurran á satisfacerlos, pues de lo contrario, pasados treinta días de esta fecha, sin que hayan ocurrido á esta oficina con el objeto indicado, serán incluidos en la lista de DEUDORES MOROSOS que se vá á publicar en la Gaceta Oficial despues de dicho plazo; sin perjuicio de que la lista se pase al Fiscal de Hacienda para la ejecución. San José, Octubre 25 de 1858.

N. Gallegos.

ADUANA DE PUNTARENAS.

Por orden Suprema número 773 fecha 2 del corriente mes, se ha dispuesto que toda liquidación que en lo sucesivo se practique en esta Administración, cuya suma no exceda de cincuenta pesos (50 \$) será satisfecha por los interesados ó comerciantes en dinero efectivo. Aduana Marítima de Puntarenas, Noviembre 6 de 1858.

Miguel Herrera.

REMATE.

JUZGADO CIVIL Y DE COMERCIO EN 1ª INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE.—Noviembre 4 de 1858.

A las doce del día diez y seis del presente mes, se rematará en el mejor postor una casa de habitación, sita en esta ciudad, con el solar en que está ubicada, que linda por el Norte con casa del Sr. Atanasio Zamora, calle de por medio: al Sur con casa del Sr. Jesus Vega; al Este con casa de la Señora Mercedes Castro; y al Oeste con casa de Don Saturnino Tinoco calle de por medio; cuya finca ha sido justipreciada nuevamente en mil quinientos pesos; y pertenece á la testamentaria del finado Pablo Castro, la cual se vende judicialmente en esta oficina á pedimento de partes, previas las formalidades que exigen las leyes para la venta de los bienes de menores.—La persona que quiera comprarla, puede ocurrir á este Despacho á la hora del día señalado, y se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada.

M. Argüello.

Ramon M. de la O.—Rosaldo Segura.

REMATE.

JUZGADO 1º CONSTITUCIONAL.

San José, á las doce del día 3 de Noviembre de 1858.

Por ejecución ó pedimento de D. Rafael Valverde, contra el Sr. José Cantillo, se vende en pública subasta un cerco perteneciente al mismo Cantillo, situado en el Barrio del Chorro, al Sudeste de esta Ciudad, y apreciado en cien pesos, cuya venta se ha de verificar en este Juzgado á las doce del día veinte del corriente.

Luz Blanco.

REMATE.

JUZGADO CIVIL Y DE COMERCIO EN 1ª INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE.—Noviembre 9 de 1858.

A las doce del día diecinueve del corriente se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: un cerco en el paraje llamado Atampola, jurisdicción de esta ciudad, justipreciado en ciento ochenta pesos, que linda por el Norte con la calle real de Llano; por el Sur con potrero del Sr. Felix Badilla; por el Este con potrero del Sr. Inocente Chinchí; y por Oeste con la calle de Rabo de Mico; otro id. de mil par con sus cercas correspondientes, en ciento cuarenta pesos, sito en el Rabo de Mico de esta misma jurisdicción, comprensivo de cuatro manzanas y mil ochocientos cincuenta y dos varas cuadradas, que linda por el Norte con terreno del Sr. Joaquín Navar; por el Sur con terreno de esta misma testamentaria; por el Este, con el camino de la Caña; y por el Oeste con el camino del mismo Rabo de Mico; otro id. al Sur, y contiguo al anterior, constante de dos potreros y nueve mil varas cuadradas con sus correspondientes cercas, y valorado en noventa pesos, que linda por el Este con terreno de

esta misma testamentaria; por el Sur con cerco del Señor José Agüero calle de por medio; por el Este con el camino de la Caña; y por el Oeste con la calle del "Rabo de Mico," tantas veces citado, cuyos bienes pertenecen á la testamentaria de la finada Antonia Barrantes, y se venden judicialmente á pedimento de partes por haberse adjudicado el valor de ellos al pago de las costas causadas en la motivación de dicha finada; habiéndose llenado las formalidades de ley previas á la venta. La persona que quiera comprarlos todos ó partes de ellos puede ocurrir á esta oficina á la hora del día señalado y se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada.

Manuel Argüello.

Ramon M. de la O.—Manuel García.

REMATE.

Alajuela á las diez del día once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Comparezca quien quisiere hacer postura legal á un potrero como de siete manzanas, situado en San Rafael, distrito del Ojo de agua, y que linda por el Norte con calle que conduce á la hacienda de S. E. el Sr. Presidente, por el Sur con cerco del Sr. Manuel Arroyo, por el Oriente con propiedad del Sr. Estevan Navarro y por el Oeste con calle de porticulares; está valorado en cuatrocientos veinte pesos, y pertenece al Sr. Salvador Solera y su esposa, y se vende en este Juzgado, á las doce del día veintidos del corriente Noviembre, previas las formalidades legales, para hacer pago á su acreedor Sr. Juan Porras.—M. Macaya.—Salvador Lara.—Ramon Lombardo.

Es copia,

Judicatura de Alajuela, Noviembre 11 de 1858.

Macaya.

AVISOS JUDICIALES.

JUZGADO 1º CONSTITUCIONAL DE PACACA. Octubre 29 de 1858.

Se citan los acreedores á los bienes de la testamentaria de la finada María Sanchez, que dentro de treinta días, contados desde hoy, deben presentarse en estos oficios á hacer uso de sus derechos; pues no verificándolo, se procederá á los inventarios, tasación y partición de la manera que resulten las partes presentes, ó como este juzgado disponga, conforme á la ley.

Venancio Perez.

JUZGADO 1º CONSTITUCIONAL.

Se citan los acreedores á los bienes de la testamentaria de la finada María de Jesus Idalgo, que dentro de treinta días, contados desde hoy, deben presentarse en estos oficios á hacer uso de sus derechos; pues no verificándolo, se procederá á los inventarios, tasación y partición de la manera que resulten las partes presentes, ó como este Juzgado disponga, conforme á la ley.

Pacaca, Noviembre 2 de 1858.

Venancio Perez.

AVISOS DE PARTICULARES.

BUEN NEGOCIO.

Se vende una hacienda de ganado, con sus animales ó sin ellos, sita en el barrio de Santa Ana, consta de cuarenta y cinco manzanas más ó menos, y linda por el Norte con la calle que va á Pacaca, por el Sur con terrenos del Señor Jesus Vargas, por el Este con terreno del Señor Juan Artavia, y por el Oeste con terreno del Señor Martiliano. El que suscribe vende dicho potrero y dependencias al contado ó con plazos.

Luis Le Quellec.

VENTA DE VINOS.

LUIS LE QUELLEC.

Ofrece en venta por cajas de á doce botellas vino tinto de Burdeos de pura uva, San Julian; Mergaux, vino blanco, Haut Barsac, vino de Jerez, Madera, Oporto, legítimos, Coñac viejo, y f. f. f. —También se vende jabón francés de Marsella, jasperado azul de primera clase á 4 \$ la caja de á 6 barras, del peso de cuatro libras cada una. Hilo de colores en madejon.

SE ALQUILA.

La casa número 32 calle de las lavanderas; el que la necesite puede hablarse con

Pablo Quiroz.

AL COMERCIO.

La casa de comercio D. J. J. y Morren queda disuelta. El Señor Dujardin está encargado de la liquidación.

SE COMPREN.

Dos ó tres fanegas de buena semilla de setillo; el que las tenga puede pasar á contratarlas á esta imprenta.

SUPPLICA.

En la Biblioteca del Sr. Dr. Don Nazario Toldo, faltan los volúmenes siguientes:

Lamennais. Indiferencia en religión.	1 y 2 tomos
Roche. Revolución Francesa.	1 tomo
Héris. Catalogo de las Luces.	4 tomos
Salacroix. Historia Natural.	1 tomo
Orfila. Poesías Españolas.	1 tomo
Mérot. Materia Médica.	2 y 6 tomos
Newman. Diccionario loges español.	2 tomos
Zorrilla. Granada.	1 tomo
Chamell. Patología Universal.	1 tomo
Gil-Blas.	1 tomo
Dupuytren. Química Quirúrgica.	1 y 2 tomos
Lavaur. Arte de conocer á los hombres.	3 tomos

Se ruega á las personas en cuyo poder estén, que los devuelvan.

TINTORERIA.

El que suscribe, avisa á este respetable público, que ha abierto nuevamente su establecimiento de tintorería, en esta Capital, en el cual ofrece teñir todos los colores del arte, ya sea en seda, lana ó algodón, que para el efecto ha hecho traer de Europa todo el material necesario, á fin de que las personas que se dignen ocuparlo en su profesión, sean servidos á su satisfacción. También lava y desmancha toda clase de ropa de paño, desengrasandola y aumentando sus colores, si fuese necesario; segun lo tiene acreditado en la Ciudad de Lima. Arequipa, Guayaquil, y algunas Ciudades de Centro-América.

Vive al Sur de la plaza mayor, en donde se verá una bandera haca, letras blancas. Los precios son módicos, segun los diferentes colores que se pidan.

San José, Noviembre 2 de 1858.

Miguel G. Molina.

GUSTAVO AD MEINECKE.

Ofrece al público á precios muy equitativos una partida de Pañolones de burato, de barege, lana y casimir.

Abanicos, medias de mujer, camisas, camisetas y calzoncillos de algodón y de lana, trajes de seda negra, guantes de seda, encajes etc. etc.

GUSTAVO AD MEINECKE.

Ofrece de venta por mayor y menor Vinos españoles en barriles y botellas: Oporto Jerez,—Málaga,—Benicarlo,—Priorato,—Tenerife.—Vinos franceses—Mergaux—Haut-Brisac.—St. Emillion—St. Julien.—Champaña—Haar Sauterne—Borgoña—Moscatel—Vino del Rhin. Estos vinos se garantizan, son puros de uva.

Cofre á 9, 10, 13, 15 y 17 pesos docena. Ginebra legítima de Holanda.—Ajenjo.—Crema de Vainilla—Anisette y otros licores.—Gotas amargas.

Azúcar refinada en panes y en polvo por mayor y menor.—Arroz—Harina—Fideos—Sagú—Té—Pasas—Corintos—Especias—Jamoncitos—Quesos de varias clases.

Hortaliza, como Petits Pois, Espárragos, Hongos y Seleri. Patés, Pescados, Frutas, Sardinas y otras conservas—Aceitunas en barriles y frascos. Frutas en almívar, Coñac y en vinagre: Mostaza, Salsas, Aceite de comer y de lamparas. Jabon. Sal, agua de colonia, etc. etc.

Azogue, clavos y Acero. Loza fina y ordinaria, cristalería.—Globos y tubos de lamparas. Papel, Relojes de mesa y de bolsa, Joyería, Cajas de música, Medallones, muebles, lamparas, resortes etc. etc. Mantels de lino, pañuelos, hiladillas y otras telas de lino.

PLATERIA.

El que suscribe, pone en conocimiento del público, que ha abierto su obrador de platería en la casa del Sr. Don Vicente Aguilar, frente al cabildo viejo. Compra oro y plata, y el que le necesite en su oficio vease con

Pío Gonzalez.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Octubre 31.—Goleta chilena "Mercedes" de 118 toneladas, procedente de Guayaquil; capitán, D. Juan Bárbano; cargamento, frutos del país.

Noviembre 6.—Barca inglesa "Meggie", de 48½ toneladas, procedente de Valparaiso; capitán, Guillermo Naughton; cargamento, mercaderías extranjeras.

SALIDAS.

Id. 7.—Barca nacional "Cristina", con destino á Valparaiso, cargada de maderas. Id.—id. Barca inglesa "Mogol", con destino al Golfo de Culebra á cargar maderas. Id. id. Pailebot granadino "Debastopot" con destino á San Juan del Sur, cargado de mercaderías extranjeras.

Imprenta Nacional—Director J. A. Mendoza.